Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DE SESENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Don Fernando de Alarconnino Carrillo y el Corregidor de esta ciudad y su Corregimiento dessen Señor Don Gaspar de Ensauer despachado audiencia contra esta ciudad ala parte de Don Juan y Don mill reales de vellon apedimiento de la parte de dho Señor de sesenta fanegas de sumas de Resta de la paga que pretende se le deue de la que cumplio por el dho mes de septiembre de sesenta y dos me parece que dis Alcalde mayor de esta ciudad debe denegar el vso de la comision pretendida en este efecto, a Antonio Cazeto por las Razones siguientes

Primeramente a que esta Condicion que se deue guardar en los contratos ordinarios por ser contrato Reciproco en que se parten en la qual se da facultad expresa a esta ciudad y se obligo pagar todo lo que se adeudare por cuenta de la factoria de España en el tiempo de los quatro a millones en conformidad del asiento que el factor general tiene hecho con su Magd de los dos anos y siendo assi que el no pago la cantidad referida siendo numerador el credito de dho sesenta fanegas de sumas sin decir punto la causa que se tuuo para no acudir al dho pago adeudadas la referida comision porque habiendose pedido despachaseen apremios contra el factor de dha Galeras para que pagase la cantidad de mrs que estaua adeudado ya deudor por la dha factoria no quiso satisfacerlo sobre que se fa mi parte que ella pendiente antes por deuer de Rey con el de Carrizal en la de mil